

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, ARTESANÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS, Domingo Pérez Saavedra.

76.820

ANUNCIO

412

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. MEDIDA IV.

BDNS (Identif.): 611030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611030>).

Extracto de la resolución de 14 de febrero de 2022 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas-(MEDIDA IV)- anualidad 2022.

Primero. Beneficiarios:

1. Las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, deberán estar inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA). Y en el caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

Segundo. Finalidad:

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de autoconsumo individual en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas, con una potencia máxima de 100 kW, incluyendo la ampliación de potencia y de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.)

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas, número 19, de fecha 12 de febrero de 2021.

Cuarto. Importe y criterios de valoración:

El porcentaje de subvención será del 50% respecto a los gastos subvencionables, con un máximo de 30.000 euros de subvención por proyecto para las instalaciones de autoconsumo no conectadas a la red de distribución, con baterías, y un máximo de 15.000 euros por proyecto para las instalaciones conectadas a la red de distribución.

Para el caso de ampliación de potencia o de capacidad de acumulación en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será del 50% de la inversión realizada, con un importe máximo de 4.000 euros.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

a) Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos).

b) Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos).

c) Nivel de renta (de 0 a 40 puntos).

d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos).

Quinto. Crédito presupuestario:

El crédito presupuestario es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 7130 4250A 77001 (Subvenciones instalaciones de autoconsumo en explotaciones ganaderas y agrícolas (MEDIDA IV)) que podrá verse incrementada con otros créditos disponibles.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Séptimo. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

UN MES. El plazo concluirá el mismo día del mes siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes se realizará cualquiera de los siguientes:

- Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, número 39, Puerto del Rosario).

- Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas (calle Juan Domínguez Peña, s/n, Puerto del Rosario).

- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).

- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Otros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Octavo. Conceptos subvencionables:

- Los costes de adquisición de equipos y materiales:

61485; módulos fotovoltaicos y estructura soporte,

61485; aerogeneradores, mástil y accesorios,

61485; regulador de carga,

61485; inversor,

61485; mecanismo antivertido,

61485; baterías,

61485; conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Se deberá cumplir con lo previsto tanto en las directivas comunitarias como en las disposiciones nacionales sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

- Los costes de montaje de las instalaciones.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

Noveno. Plazos de ejecución y justificación:

Plazo de ejecución de las instalaciones: desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de agosto de 2022.

Plazo de justificación de la subvención: hasta el 15 de septiembre de 2022.

En Puerto del Rosario, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, ARTESANÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS, Domingo Pérez Saavedra.

76.830

ANUNCIO

413

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.

BDNS (Identif.): 611130.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,